

CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA E INFORMACION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS

RESOLUCION DE 16 DE ABRIL DE 2026

BOJA Nº 75 DE 21 DE ABRIL DE 2026

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

OBJETO

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (PRL), que fomenten su aplicación y la cultura preventiva en las personas trabajadoras autónomas.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Acciones que estén dirigidas a prestar asistencia técnica para asesorar en el estudio y resolución de consultas derivadas de la acción práctica y material de las actuaciones preventivas

Estas acciones consistirán en servicios de asistencia técnica de carácter gratuito y de libre acceso, abiertos a las personas trabajadoras autónomas, y podrán ser de forma presencial, telefónica o telemática.

De cada una de las consultas de asistencia técnica realizadas, ya sean presenciales, telefónicas o telemáticas, la entidad beneficiaria recabará información y la remitirá a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL) para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, que consistirá en:

- a) Fecha en que se realiza la consulta de asistencia técnica.
- b) Medio por el que se realizó (presencial, telefónica o telemática).
- c) Nombre del personal técnico que atendió la consulta.

Estos servicios de asistencia técnica para el asesoramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede física propia para la resolución de las consultas.

- Publicitar en el sitio web o en el tablón de anuncios (si no hay web) la denominación de la entidad beneficiaria, la dirección de la sede, los horarios de atención y que el servicio está abierto a personas trabajadoras autónomas.
- Realizar una encuesta de valoración del servicio entre los destinatarios del mismo.

En el caso de que el servicio sea telemático, deberá cumplir además estos requisitos:

- Publicitar en el sitio web la financiación de la acción por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL).
- Contar con una locución o mensaje automatizado en el que se informe de la naturaleza de las acciones de asesoramiento, de su financiación por el IAPRL y de que la entidad beneficiaria es la encargada del tratamiento de sus datos personales.

Acciones de información

Para esta convocatoria se subvencionarán las acciones de información sobre materias relacionadas con los riesgos psicosociales, los riesgos de trabajos en altura, la seguridad vial laboral, colectivos vulnerables y las enfermedades profesionales, de las personas trabajadoras autónomas.

De cada una de las acciones de información a realizar, será necesario proporcionar a la Dirección-Gerencia del IAPRL, para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, la siguiente información:

- Fecha y ámbito geográfico.
- Tipo de acción (campaña informativa, curso, conferencia...) y medio por el que se realizará (cartel, portal web, canal de radio/televisión, seminario o jornada...).
- Materia concreta que trata, de entre las determinadas para esta convocatoria.
- Número de personas destinatarias de la acción de información con desglose por sexo, en su caso.
- Identificación de dichas personas (nombre, teléfono de contacto y sector de actividad).
- Encuesta de valoración o satisfacción de las personas destinatarias de la acción de información.

Los datos de las letras d), e) y f) anteriores se requerirán sólo en aquéllos casos en que la naturaleza de cada acción de información lo permita.

Estas acciones de información, de acceso libre y totalmente gratuita para las personas destinatarias, se podrán materializar en campañas informativas (dípticos, folletos, carteles, online, prensa, radio, televisión,.....).

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Asociaciones profesionales del trabajo autónomo intersectoriales.
- Organizaciones sindicales que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo, y que tengan representatividad en varios sectores de la actividad económica en Andalucía.
- Organizaciones empresariales, sin ánimo de lucro, que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.

REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Tener domicilio social y fiscal en Andalucía.
- Tener personalidad jurídica propia.
- Disponer de sede propia y recursos humanos, en al menos 5 provincias andaluzas.
- Tener carácter intersectorial.
- Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.
- Las acciones de asistencia técnica e información se realizarán garantizando el acceso libre y gratuito para todas las personas trabajadoras autónomas.
- En el caso de organizaciones empresariales, deberán tener participación en los órganos de representación institucional de Andalucía.

PRESUPUESTO

2026	187.500 €
2027	62.500 €
TOTAL	250.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La ayuda máxima será de 75.000 euros y la financiación será del 100%.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma, con el siguiente desglose:

1. Gastos de publicidad y difusión de los servicios de asesoramiento que se subvencionan. Su cuantía máxima no podrá sobrepasar el 5% de la cuantía total del presupuesto del proyecto
2. Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo relacionados con las temáticas que puedan derivar de las consultas en las acciones de asistencia técnica para el asesoramiento en la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.
3. Gastos derivados de la realización de actividades de información (folletos, dípticos, carteles, campañas online. Su cuantía máxima deberá suponer como mínimo el 20% de la subvención.
4. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria. Su cuantía máxima no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto, excluida la del siguiente párrafo.
5. Retribuciones de personal docente contratado expresamente para el desarrollo de las acciones. Se establece una retribución máxima subvencionable de 120 euros por hora en cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias. Deben cumplir el requisito de titulación de técnico en PRL de nivel superior.
6. Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por si misma de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 20% del coste subvencionable del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

Se considerarán costes indirectos de la actividad a subvencionar:

1.Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de las acciones de asistencia técnica e información.

2.Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad de asistencia técnica e información.

Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de las acciones de asistencia técnica e información.

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, será desde el 22 de abril de 2026 hasta un máximo de 9 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la propia resolución de concesión.

PLAZO DE SOLICITUD

6 de mayo de 2026.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

CRITERIOS DE BAREMACION

CRITERIO	PUNTOS MAXIMOS
Planteamiento general y diseño de la acción	100
Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo técnico	93
Presupuesto	17
TOTAL	210

En caso de que se produzcan empates en la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad en primer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en base a la clasificación establecida en la tabla anterior, por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

De mantenerse el empate, se considerará la fecha de presentación de la solicitud.